

VISTOS, el Informe N° 0082-2025-MINCETUR/VMT/DGPD/DAAT-ECS e Informe N° 0083-2025-MINCETUR/VMT/DGPD/DAAT-MCJ de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; y, el Informe N° 483-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector y, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29325, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades de gobierno nacional, regional y local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29325, señala que el SINEFA tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las entidades de fiscalización ambiental (EFA) nacional, regional o local forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefas) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el Año Fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar el cumplimiento de su Planefa, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en ese marco, los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, disponen que el Planefa debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de las EFA que ejercen acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto; y, que las acciones planificadas en el Planefa deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA durante el año previo a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones de fiscalización ambiental;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que el Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad de la EFA como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a su ejecución;

Que, según la Ley N° 30392, Nueva Ley General de Turismo, el MINCETUR ejerce el rol de autoridad competente y sancionadora en materia ambiental de la actividad turística, conforme a la legislación ambiental vigente;

Que, en el marco del proceso de descentralización regulado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el MINCETUR es la EFA del Sector Turismo en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en tanto culmine el proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del

Viceministerio de Turismo, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANefa) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", correspondiente al año 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificaciones; la Ley N° 30392, Nueva Ley General de Turismo; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Ministerial N° 382-2025-MINCETUR, que aprueba el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de la Fiscalización Ambiental; y la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANefa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la implementación del Planefa 2026 aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como su registro virtual conforme al Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2473501-1

CULTURA

Aprueban tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el año fiscal 2026

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000356-2025-MC**

San Borja, 30 de diciembre de 2025

VISTOS: los Memorandos N° 002527-2025-DDC AMA/MC y N° 002686-2025-DDC AMA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas; el Memorando N° 003898-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Memorando N° 002494-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001713-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo y modificatorias, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible;

Que, el artículo 39 de la precitada ley señala que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer, en determinados periodos, tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) o al órgano regional competente en materia de turismo para su difusión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000442-2024-MC, se aprueban las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y Llaqta, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en dicho marco, mediante los Memorandos N° 002527-2025-DDC AMA/MC y N° 002686-2025-DDC AMA/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remite los Informes N° 000223-2025-DDC AMA-CLB/MC y N° 000237-2025-DDC AMA-CLB/MC, respectivamente, por los cuales propone y sustenta mantener las tarifas promocionales para la visita al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, para el año fiscal 2026, a fin de continuar promoviendo el uso social racional, moderado y/o sostenible del monumento y las facilidades de acceso a los visitantes, lo cual genera un impacto positivo en el fomento del turismo interno e impulsa la economía local;

Que, mediante el Memorando N° 003898-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 001408-2025-DMO-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000436-2025-DMO-DGPA-VMPCIC-EMP/MC, a través de los cuales la Dirección de Gestión de Monumentos emite opinión favorable a la propuesta de tarifas promocionales para el año fiscal 2026, para el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta;

Que, a través del Memorando N° 002494-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000447-2025-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de tarifas promocionales para el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta para el año fiscal 2026;

Que, a través del Informe N° 001713-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible continuar con la tramitación de la aprobación de las tarifas promocionales para el ingreso al

Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, para el año fiscal 2026;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar las mencionadas tarifas promocionales para el año 2026;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el año fiscal 2026, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial “El Peruano” y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

ANEXO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AMAZONAS	Tarifa S/
Ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap + LLAQTA	
a) Tarifa General	20.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	10.00
c) Tarifa Menores de edad	2.00
Ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap (sin incluir LLAQTA)	
a) Tarifa General	00.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	00.00
c) Tarifa Menores de edad	00.00

Notas:

1. Para el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap + Llaqta es requisito indispensable la presentación del documento nacional de identidad, carné de extranjería o pasaporte vigente que acredite la condición jurídica de ser peruano, residente extranjero o ciudadano de cualquiera de los países de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, según corresponda.

2. Para la tarifa de estudiantes, válida en el nivel de pregrado, se debe presentar el carné de educación superior vigente emitido por la SUNEDU, por el Ministerio de Educación o carné original vigente (con datos personales, fotografía y fecha de vencimiento) de la institución universitaria o técnica extranjera perteneciente a los países miembros de la CAN.

3. La tarifa de menores de edad comprende entre 3 a 17 años cumplidos al momento de la visita, menores de 3 años de edad tienen ingreso libre. Los menores de edad deben estar acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabiliza de su cuidado y seguridad.

4. La permanencia del visitante al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap + Llaqta será acuerdo a las disposiciones que establezca el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.